



PERMISO PARA PRESTAR EL SERVICIO DE
AUTOTRANSPORTE FEDERAL DE CARGA
2852TCA900731M37/1
259011Y0C477R00D865E

SECRETARIA DE COMUNICACIONES

TRANSPORTE

DIRECCION GENERAL DE AUTOTRANSPORTE FEDERAL

HOJA: 1

SEGURIDAD

SEGURIDAD

SEGURIDAD

SEGURIDAD

SEGURIDAD



TRANSPORTES CANALES, S.A. DE C.V.

TCA900731M37

DOMICILIO : BRECHA 115 COL.: EMILIO PORTES GIL C.P.: 0 CIUDAD RIO BRAVO, TAM.

SEGURIDAD



SEGURIDAD

SEGURIDAD



SEGURIDAD

SEGURIDAD

EL INTERESADO PRESENTO SOLICITUD CON FOLIO 153243-----, REQUIRIENDO EL OTORGAMIENTO DE UN PERMISO PARA PRESTAR EL SERVICIO DE AUTOTRANSPORTE FEDERAL DE CARGA Y HABIENDO CUMPLIDO AL EFECTO CON LOS REQUISITOS QUE SEÑALAN LA LEY Y REGLAMENTOS DE LA MATERIA Y ANTE LA NECESIDAD DE SATISFACER LA DEMANDA DE SERVICIOS DE TRANSPORTACION, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 1, 2 FRACCION VIII, 5 FRACCION III, 8 FRACCION I Y ULTIMO PARRAFO, 9, 11, 14, 16, 17, 33 FRACCION III, 34, 35, 38, 39, 50 Y 68 DE LA LEY DE CAMINOS, PUENTES Y AUTOTRANSPORTE FEDERAL; 1, 3, 4, 5, 6 FRACCION I, 7, 9, 15, 17, 39 FRACCION I, 40, 65 Y 83 DEL REGLAMENTO DE AUTOTRANSPORTE FEDERAL Y SERVICIOS AUXILIARES; 1, 10 FRACCION XVI Y 13 FRACCION IV DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES (EN ADELANTE LA SECRETARIA), SE OTORGA PERMISO UNICO POR TIEMPO INDEFINIDO A:

SEGURIDAD

SEGURIDAD

SEGURIDAD

SEGURIDAD

SEGURIDAD



TRANSPORTES CANALES, S.A. DE C.V.

PARA OPERAR Y EXPLOTAR EL SERVICIO DE AUTOTRANSPORTE FEDERAL DE CARGA, EN LA CLASIFICACION DE CARGA GENERAL POR LOS CAMINOS Y PUENTES DE JURISDICCION FEDERAL Y CON LOS VEHICULOS QUE SE DESCRIBEN EN EL ALTA QUE COMPLEMENTA AL PRESENTE.

EL PERMISO ESTARA SUJETO A LO DISPUESTO POR LA LEY, SUS REGLAMENTOS Y NORMAS OFICIALES MEXICANAS APLICABLES Y POR LAS SIGUIENTES:

SEGURIDAD

SEGURIDAD

SEGURIDAD

SEGURIDAD

SEGURIDAD

CONDICIONES GENERALES DE OPERACION

PRIMERA.- EL PRESENTE PERMISO NO IMPLICA EXCLUSIVIDAD EN LA OPERACION Y EXPLOTACION DEL SERVICIO AUTORIZADO.

SEGUNDA.- LOS VEHICULOS DEBERAN PORTAR LA TARJETA DE CIRCULACION, LAS PLACAS METALICAS Y CALCOMANIAS DE IDENTIFICACION CORRESPONDIENTES, LAS CUALES DEBERAN SUJETARSE AL PROCEDIMIENTO DE EXPEDICION, REPOSICION O REVALIDACION QUE DETERMINE LA SECRETARIA.

SEGURIDAD

SEGURIDAD

SEGURIDAD

SEGURIDAD

SEGURIDAD



TERCERA.- SE AUTORIZA A REALIZAR EL AUTOTRANSPORTE DE CARGA GENERAL DE TODO TIPO DE MERCANCIAS EN TODOS LOS CAMINOS DE JURISDICCION FEDERAL.

CUARTA.- EN LA PRESTACION DEL SERVICIO, LAS TARIFAS SERAN ACORDADAS LIBREMENTE ENTRE EL PERMISIONARIO Y EXPEDIDORES.

QUINTA.- SE DEBERA EMITIR POR CADA EMBARQUE, UNA CARTA DE PORTE.

SEXTA.- LA CARGA DEBERA ESTAR DEBIDAMENTE EMBALADA Y ROTULADA PARA SU FACIL MANEJO Y TRANSPORTACION, CON EXCEPCION DE LA CARGA A GRANEL.

SEPTIMA.- LOS EQUIPOS DESTINADOS POR LOS PERMISIONARIOS PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DEBERAN REUNIR LAS CONDICIONES TECNICAS QUE SEÑALE LA SECRETARIA.

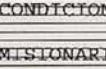
SEGURIDAD

SEGURIDAD

SEGURIDAD

SEGURIDAD

SEGURIDAD



OCTAVA.- SE PROHIBE AL PERMISIONARIO REALIZAR AL AMPARO DE ESTE PERMISO LA

SEGURIDAD

SEGURIDAD

SEGURIDAD

SEGURIDAD

SEGURIDAD





PERMISO PARA PRESTAR EL SERVICIO DE
AUTOTRANSPORTE FEDERAL DE CARGA
2852TCA900731MG7/1
259011Y0C477R00DB65E

SECRETARIA DE COMUNICACIONES
TRANSPORTE
DIRECCION GENERAL DE AUTOTRANSPORTE FEDERAL

HOJA: 2

SEGURIDAD

SEGURIDAD

SEGURIDAD

SEGURIDAD

SEGURIDAD



EXPLOTACION DE SERVICIOS DISTINTOS A LO ESPECIFICADO EN EL PRESENTE PERMISO.

OBLIGACIONES DEL PERMISIONARIO

A. CUMPLIR CON LOS PRECEPTOS CONTENIDOS EN LA LEY DE CAMINOS, PUENTES Y AUTOTRANSPORTE FEDERAL, EL REGLAMENTO DE AUTOTRANSPORTE FEDERAL Y SERVICIOS AUXILIARES, EL REGLAMENTO DE TRANSITO EN CARRETERAS FEDERALES, LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS APLICABLES, ASI COMO LAS DISPOSICIONES TECNICAS Y ADMINISTRATIVAS QUE DICTE LA SECRETARIA.

B. MANTENER VIGENTE EL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS A TERCEROS.

C. PRESTAR EL SERVICIO CON VEHICULOS QUE CUMPLAN CON LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS CORRESPONDIENTES, A FIN DE GARANTIZAR ADECUADAS CONDICIONES FISICO-MECANICAS, ASI COMO DE SEGURIDAD, PESO, DIMENSIONES, CAPACIDAD Y DEMAS ESPECIFICACIONES QUE DETERMINE LA SECRETARIA CON RELACION A CADA MODALIDAD DEL SERVICIO.

D. CUMPLIR CON LA VERIFICACION TECNICA DE CONDICIONES FISICAS-MECANICAS Y OBTENER LA CONSTANCIA DE APROBACION CORRESPONDIENTE, EN LOS TERMINOS Y PERIODOS QUE DETERMINE LA SECRETARIA.

E. SUMINISTRAR A LA SECRETARIA DATOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y ESTADISTICOS QUE REQUIERA; ASI COMO LOS INFORMES SOBRE LA OPERACION DE LOS SERVICIOS. LA SECRETARIA TENDRA EN TODO TIEMPO EL DERECHO DE INSPECCIONAR LAS OFICINAS, TERMINALES, TALLERES, BODEGAS, VEHICULOS Y DEMAS BIENES DESTINADOS POR EL PERMISIONARIO AL SERVICIO QUE AMPARA ESTE PERMISO.

F. REGISTRAR ANTE LA SECRETARIA DENTRO DE LOS SIGUIENTES QUINCE DIAS HABILES EN QUE SE MODIFIQUE LA ESCRITURA CONSTITUTIVA RESPECTO A LA DENOMINACION, OBJETO SOCIAL, DOMICILIO O INTEGRACION DEL ORGANO DE ADMINISTRACION.

G. CUMPLIR EN TODO TIEMPO CON LO ESTIPULADO EN EL REGLAMENTO Y LA NORMA OFICIAL MEXICANA, SOBRE EL PESO Y DIMENSIONES MAXIMAS CON LOS QUE PUEDEN CIRCULAR LOS VEHICULOS DE AUTOTRANSPORTE QUE TRANSITAN EN LOS CAMINOS Y PUENTES DE JURISDICCION FEDERAL.

CAUSAS DE REVOCACION

PRIMERA - ESTE PERMISO PODRA SER REVOCADO POR LAS CAUSAS SEÑALADAS EN EL ARTICULO 17 DE LA LEY DE CAMINOS, PUENTES Y AUTOTRANSPORTE FEDERAL Y POR LAS SIGUIENTES:

A. PORQUE EL PERMISIONARIO CAMBIE DE NACIONALIDAD.

B. POR PRESTAR SERVICIOS DISTINTOS A LO SEÑALADO EN EL PRESENTE PERMISO.

C. EJECUTAR ACTOS QUE IMPIDAN O TIENDAN A IMPEDIR LA ACTUACION DE OTROS PRESTADORES DE SERVICIOS O PERMISIONARIOS QUE TENGAN DERECHO A ELLO.

D. NO OTORGAR O NO MANTENER VIGENTE EL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS A TERCEROS.

E. NO CUBRIR LAS INDEMNIZACIONES POR DAÑOS QUE SE ORIGINEN CON MOTIVO DE LA PRESTACION DEL SERVICIO.

F. POR CUALQUIER MANERA, ENAJENAR O DE CUALQUIER MANERA, GRAVAR EL PERMISO O LOS DERECHOS QUE DE EL SE DERIVEN SIN LA PREVIA AUTORIZACION DE LA SECRETARIA.



PERMISO PARA PRESTAR EL SERVICIO DE
AUTOTRANSPORTE FEDERAL DE CARGA
2852TCA900731MG7/1
259011Y0C477R00D865E

DIRECCION GENERAL DE AUTOTRANSPORTE FEDERAL

HOJA: 3

SEGURIDAD

SEGURIDAD



SEGURIDAD

SEGURIDAD



SEGURIDAD

G. POR CEDER, HIPOTECAR, GRAVAR O TRANSFERIR LOS PERMISOS Y LOS DERECHOS EN ELLOS CONFERIDOS O LOS BIENES AFECTOS A LOS MISMOS, HACIA ALGUN GOBIERNO O ESTADO EXTRANJERO O ADMITIR A ESTOS COMO SOCIOS DE LAS EMPRESAS PERMISIONARIAS.

H. POR INCUMPLIR CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES O CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LA LEY DE CAMINOS, PUENTES Y AUTOTRANSPORTE FEDERAL, EL REGLAMENTO DE AUTOTRANSPORTE FEDERAL Y SERVICIOS AUXILIARES, EL REGLAMENTO DE TRANSITO DE CARRETERAS FEDERALES, LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS APLICABLES, ASI COMO A OTRAS DISPOSICIONES TECNICAS O ADMINISTRATIVAS DICTADAS POR LA SECRETARIA.

SEGUNDA. EL PRESENTE PERMISO SERA REVOCADO POR COMPROBAR LA AUTORIDAD CON POSTERIORIDAD, QUE EL PERMISIONARIO PROPORCIONO DOCUMENTACION O INFORMACION FALSA PARA SU OBTENCION.

REYNOSA, TAMPS. EXPIDE A LOS 04 DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL 2000
DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO SCT TAMAULIPAS

SEGURIDAD

SEGURIDAD



SEGURIDAD

SEGURIDAD



SEGURIDAD

ING. JORGE SALVADOR ORGANISTA BARBA

SE EXTIENDE LA PRESENTE REIMPRESION DEL PERMISO UNICO
EXPEDIDO EL DIA 04 DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL NUMERO
2852TCA900731MG7 CONSTANDO DE TRES HOJAS. A PETICION DEL
PERMISIONARIO, EN CD. VICTORIA, TAMAULIPAS A LOS 17 DIAS DEL
MES DE MAYO DEL AÑO 2007.

SEGURIDAD



SEGURIDAD

SEGURIDAD



SEGURIDAD

SEGURIDAD

EL DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO SCT TAMAULIPAS.

ING. JORGE SALVADOR ORGANISTA BARBA

SEGURIDAD

SEGURIDAD



SEGURIDAD

SEGURIDAD



SEGURIDAD

SEGURIDAD



SEGURIDAD

SEGURIDAD



SEGURIDAD

SEGURIDAD

SEGURIDAD

SEGURIDAD



SEGURIDAD

SEGURIDAD



SEGURIDAD